MINISTERIO DE SALUD

No. 452-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

Lima, 01 de Julio del 2020

**Visto,** el Expediente N° 20-052149-001, que contiene el Informe N° 388-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 418-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

V. ZAMORA

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N°1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

S. ALTABÁS

Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

L. CUEVA

L. RAÑEZ

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 063-2020/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 13 489 433,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 01: Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios junio 2020, que forma parte integrante de la referida Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos con los

Gobiernos Regionales, Direcciones de Redes Integradas de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; conforme con el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 063-2020/SIS, corresponde una transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 1 055 724,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

V. ZAMORA

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

S. ALTABÁS

Que, el numeral 20.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

L. CUEVA

Que, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mismo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere el artículo 17 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sólo para los fines previstos en dicho Decreto de Urgencia;

L. RAÑEZ

Que, a través del Informe N° 388-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 1 055 724,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 063-2020/SIS;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

MINISTERIO DE SALUD

No. 452-2020-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

V. ZAMORA

Lima, 01 de JULIO del 2020

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

S. ALTABÁS

L. CUEVA

L. RAÑEZ

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 1 055 724,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 063-2020/SIS, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020" y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2020", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

L. CUEVA

Regístrese y comuníquese.

S. ALTABÁS

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

L. ÑAÑEZ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

# ANEXO Nº 01

## Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

| UNIDADES EJECUTORAS | PAGOS POR SERVICIOS (II TRANSFERENCIA) | TRASLADO DE EMERGENCIA (II TRANSFERENCIA) MODALIDAD DE PAGO PROSPECTIVO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 017-133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN | 566,338 | - | 566,338 |
| 027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA | - | 6,600 | 6,600 |
| 032-148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA | 482,786 | - | 482,786 |
| **TOTAL** | **1,049,124** | **6,600** | **1,055,724** |

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

# ANEXO Nº 02

## Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2020

**SECTOR** : 11 SALUD
**PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
**CATEGORIA DE GASTO** : 5. GASTO CORRIENTE
**GENERICA DE GASTO** : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

(EN SOLES)

| UNIDADES EJECUTORAS | CATEGORIA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 017-133: HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN | 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS | 3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD | 5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA | 195,000 |
| | | 3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL | 5005899. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA | 5,000 |
| | 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999 SIN PRODUCTO | 5001562 ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS | 366,338 |
| 027-143: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA | 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS | 3000801: TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL | 5005900: SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA URGENCIA | 6,600 |
| 032-148: HOSPITAL NACIONAL VICTOR LARCO HERRERA | 0104: REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS | 3000686. ATENCION DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD | 5005903. ATENCION DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA | 180,000 |
| | | 3000801. TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL | 5005899. SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA | 20,000 |
| | 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | 3999999 SIN PRODUCTO | 5001562 ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS | 282,786 |
| **TOTAL** | | | | **1,055,724** |